C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 570/15

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

10 de julio de 2015

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA J.G.L., POR DECRETO N.º 7.726 DE 18-06-2015
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	1/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 100. DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION
100.2. Aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales
100.3. Otras Instrucciones, Normas y Disposiciones aplicables

ARTICULO 101. DISPOSICIONES GENERALES
101.4. Personal del Contratista
101.5. Ordenes al Contratista
101.6. Libro de incidencias

ARTICULO 102. DESCRIPCION DE LAS OBRAS
102.0. Descripción de las obras
102.1. Documentos contractuales
102.2. Documentos informativos

ARTICULO 103. INICIACION DE LAS OBRAS
103.3. Programa de trabajos.

ARTICULO 104. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS
104.0. Autocontrol del Contratista y Control de la Dirección
104.1. Replanteo de la obra
104.3. Ensayos
104.4. Materiales
104.8. Construcción y conservación de desvíos
104.9. Señalización de las obras e instalaciones
104.12. Limpieza final de las Obras
104.13. Conservación de las obras ejecutadas
104.14. Vertederos
104.15. Yacimientos y Préstamos
104.16. Ejecución de las obras no especificadas en este Pliego

ARTICULO 105. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
105.4. Permisos y licencias

ARTICULO 107. SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	2/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

ARTICULO 108. PLAZO DE GARANTÍA

2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES

ARTICULO 202. CEMENTOS
202.3. Condiciones generales
202.10. Empleo
202.11. Medición y abono

ARTICULO 211. BETUNES ASFALTICOS
211.2. Condiciones generales y empleo
211.5. Medición y abono

ARTICULO 213. EMULSIONES ASFALTICAS
213.2. Condiciones generales y empleo
213.6. Medición y abono

ARTICULO 222. LADRILLOS MACIZOS
222.1. Definición
222.3. Forma y dimensiones
222.5. Medición y abono

ARTICULO 241. BARRAS CORRUGADAS PARA HORMIGON ARMADO

ARTICULO 273. ESMALTES SINTÉTICOS BRILLANTES PARA ACABADO DE SUPERFICIES METÁLICAS

ARTICULO 278. PINTURAS METÁLICAS A EMPLEAR EN MARCAS VIALES REFLEXIVAS

ARTICULO 280. AGUA A EMPLEAR EN MORTEROS Y CEMENTOS

ARTICULO 286. MADERA

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	3/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

4. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

4.1. DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

ARTICULO 301. DEMOLICIONES

ARTICULO 302. ESCARIFICACION Y COMPACTACION
302.1. Escarificación
302.2. Compactación
302.3. Medición y abono

ARTICULO 320. EXCAVACION DE LA EXPLANACION Y PRESTAMOS
320.1. Definición
320.2. Clasificación de las excavaciones
320.3. Ejecución de las obras
320.4. Tierra vegetal
320.5. Empleo de los productos de la excavación.
320.6. Medición y abono

ARTICULO 321. EXCAVACION EN ZANJAS Y POZOS
321.1. Definición
321.2. Clasificación
321.3. Ejecución de las Obras
321.4.Entibación
321.5. Medición y abono

ARTICULO 332. RELLENOS LOCALIZADOS
332.1. Definición
332.3. Materiales
332.7. Medición y abono

4.2. SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

ARTICULO 410. ARQUETAS Y POZOS DE REGISTRO
410.2. Ejecución
410.3. Medición y abono

ARTICULO 411. IMBORNALES Y SUMIDEROS
411.2. Ejecución de las obras

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	4/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

411.3. Medición y abono

ARTICULO 413. TUBOS DE POLIETILENO
a) Tuberías de abastecimiento
413.1. Definición
413.2. Medición y abono
b) Tuberías de saneamiento
413.3. Definición
413.4. Medición y abono

ARTICULO 610. HORMIGONES
610.2.1. Cemento
610.3. Tipos de hormigón
610.15. Control de calidad
610.16. Medición y abono

ARTICULO 611. MORTEROS DE CEMENTO
611.2. Materiales
611.3. Medición y abono

ARTICULO 806. BOCAS DE RIEGO
806.1. Definición
806.2. Medición y abono

4.3. FIRMES Y PAVIMENTOS

ARTICULO 501. ZAHORRA ARTIFICIAL
501.1. Definición
501.2.2. Composición granulométrica
501.3.4. Compactación
501.6. Medición y abono

ARTICULO 530. RIEGOS DE IMPRIMACION
530.1. Definición
530.2.1. Ligantes bituminosos
530.6. Limitaciones de la ejecución
530.7. Medición y abono

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	5/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

ARTICULO 531. RIEGO DE ADHERENCIA
531.2. Materiales
531.7. Medición y abono

ARTICULO 542. MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE
542.2.1. Ligantes bituminosos
542.2.2.2. Arido fino
542.2.2.3. Fíller
542.3. Tipo y composición de la mezcla
542.4. Equipo necesario para la ejecución de las obras
542.4.2. Elementos de transporte
542.4.4. Equipo de compactación
542.5. Ejecución de las Obras
542.5.1. Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo
542.5.2. Fabricación de la mezcla
542.5.3. Transporte de la mezcla
542.5.5. Extensión de la mezcla
542.9. Medición y abono

ARTICULO 550. PAVIMENTOS DE HORMIGÓN
550.1. Definición
550.2. Materiales
550.2.1.- Cemento
550.2.2.- Agua
550.2.3.- Arido
550.2.4.- Aditivos
550.2.5.- Pasadores y barras de unión
550.2.8.- Productos fimógenos de curado
550.2.9.- Materiales para juntas
550.3. Tipo y composición del hormigón
550.11. Medición y abono

ARTICULO 561. ADOQUINES DE HORMIGON
561.1. Definición
561.2. Materiales
561.2.1. Adoquines de hormigón
561.2.2. Capa de arena
561.2.3. Arena de sellado
561.2.4. Borde de confinamiento

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	6/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

561.3. Medición y abono

ARTICULO 570. BORDILLOS
570.2.3.1. Condiciones generales
570.4 Medición y abono

ARTICULO 807. BALDOSAS
807.1. Definición
807.2. Medición y abono

4.4. SEÑALIZACION

ARTICULO 700. MARCAS VIALES
700.2. Materiales
700.4. Ejecución
700.6. Medición y abono

ARTICULO 701. SEÑALIZACION VERTICAL
701.2. Elementos
701.8. Medición y abono

ARTICULO 708. SEÑALIZACION DE OBRA
708.1. Definición
708.2. Medición y abono

4.5.VARIOS

ARTICULO 910. SEÑALIZACION DE LA OBRA
910.1. Definición
910.2. Medición y abono

4.6. DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 920. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

5.- MEDICION Y ABONO DE LAS UNIDADES DE OBRA

ARTICULO 106.- MEDICION Y ABONO

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	7/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

106.1. Precios unitarios
106.2. Abono de las obras
106.3. Gastos de Carácter General a Cargo del Adjudicatario.
106.4. Obras defectuosas.

Los apartados de este PPTP se corresponden, en general, con los de igual numeración del PG3/1975.

NOTA: La numeración de las unidades de obra, objeto de los precios, tiene la siguiente estructura en su forma completa: (ppp.-d), donde:

ppp la referencia al artículo correspondiente, en su caso, del PG3/1975 o interpolación.

d es el desglose, en su caso, del tipo de unidad indicado en ppp.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	8/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

1. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 100. DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (en lo sucesivo PPTP), será de aplicación a las obras definidas en el Proyecto: Remodelación de la calle Toledo.

100.2. Aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales

Es de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PPTG), aprobado por Orden Ministerial de seis de febrero de 1976 (6/2/1976), con las modificaciones de la Orden del MOPU de 21/1/1988 (BOE N.29 de 3/2/1988) para la ejecución de las obras incluidas en el presente proyecto.

Las normas de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), prevalecerán, en su caso, sobre las del General.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha articulado de la misma manera que el Pliego General. Si no se hace referencia a un artículo, se entenderá que se mantienen las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.

Cuando se diga PG3/75, se entenderá que se refiere al PPTG mencionado.

100.3. Otras instrucciones, Normas y Disposiciones aplicables

- Orden a 21-1-88 que modifica algunos artículos del PG3.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para recepción de cementos, RC/97.

- Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EHE.

- Orden 16-7-87 aprobando la Norma 8.2.I.C. "Marcas Viales" de la D.G.C.

- Orden Circular 292/8 T y su modificación de 4 de Agosto del 87 sobre marcas viales.
- Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carreteras (28/2/1972., B.O.E. 18 de Abril).

- Norma sismorresistente PDS-1 (B.O.E. 21/11/1974).

- Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975 de 25 de Noviembre.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	9/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre.

- Orden Circular: O.C. n.287/84 P.I.

- Real Decreto: 555/1986 de 21 de Febrero sobre S.H.T.

- Normas UNE, NLT y NTE.

- Instrucción Española de Carreteras, I.C. y concretamente la 6.1.IC, 6.3.IC, 8.2.IC, 8.3.IC de la Dirección General de Carreteras.

- Reglamento General de Carreteras. 1994.

- Recomendaciones para el control de calidad de obras en carreteras, D.G.C. 1978.

- Toda otra disposición legal vigente durante la obra y, particularmente, las de seguridad y señalización.

Será responsabilidad del Contratista conocerlas y cumplirlas sin poder alegar, en ningún caso, que no se le haya hecho comunicación explícita.

ARTICULO 101. DISPOSICIONES GENERALES

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 101 y 103 del PG-3 teniendo en cuenta:

101.4. Personal del Contratista

El Delegado del Contratista tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto.

Será el Jefe de Obra.

Será formalmente propuesto al Ingeniero Director de la Obra por el Contratista, para su aceptación, que podrá ser denegada por el Director, en un principio y en cualquier momento del curso de la obra, si resultan motivos para ello. Tendrá obligación de residencia en el lugar de la obra.

No podrá ser sustituido por el Contratista sin la conformidad del Director de la Obra.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	10/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El Director podrá exigir que no se trabaje si no hay nombrado, aceptado y presente, un Ingeniero o Jefe de Obra y Delegado del Contratista, en una misma persona, siendo la responsabilidad de la demora y sus consecuencias de cuenta del Contratista, en tal caso.

101.5. Ordenes al Contratista

El Delegado y Jefe de Obra será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones, verbales y/o escritas que dé el Director, directamente o a través de otras personas, debiendo cerciorarse, en este caso, de que están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su procedencia, urgencia e importancia. Todo ello, sin perjuicio de que el Director pueda comunicar directamente con el resto del personal oportunamente, que deberá informar seguidamente a su Jefe de Obra. El Delegado es responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deban ejecutarlas y de que se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la Dirección de Obra, estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento. Se incluye en este concepto los planos de obra, ensayos, mediciones, etc. El Delegado deberá acompañar al Ingeniero Director en todas sus visitas de inspección a la obra y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba del Director, incluso en presencia suya, por ejemplo, para aclarar dudas, si así lo requiere dicho Director. El Delegado tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y marcha de la obra e informar al Director a su requerimiento en todo momento, o sin necesidad de requerimiento, si fuese necesario o conveniente.

Lo expresado vale también para los trabajos que efectuasen subcontratistas o destajistas, en el caso de fuesen autorizados por la Dirección.

Se entiende que la comunicación Dirección de Obra-Contratista, se canaliza entre el Ingeniero Director y el Delegado Jefe de Obra, sin perjuicio de que para simplificación y eficacia, especialmente en casos urgentes o rutinarios, pueda haber comunicación entre los respectivos personales, pero será en nombre de aquéllos y teniéndoles informados puntualmente, basadas en la buena voluntad y el sentido común y en la forma y materias que aquéllas establezcan, de manera que si surgiera algún problema de interpretación o una decisión de mayor importancia, no valdrá sin la ratificación por los indicados Director y Delegado.

101.6. Libro de incidencias

Constarán en él todas aquellas circunstancias y detalles relativos al desarrollo de las obras que el Director considere oportunos, y entre otros, con carácter diario, los siguientes:

- Condiciones atmosféricas generales.

- Relación de trabajos efectuados, con detalle de su localización dentro de la obra.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	11/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

- Relación de ensayos efectuados, con resumen de los resultados o relación de los documentos en que éstos se recogen.

- Relación de maquinaria en obra con expresión de cuál ha sido activa y en qué tajo y cuál meramente presente y cuál averiada y en reparación.

- Cualquier otra circunstancia que pueda influir en la calidad o en el ritmo de ejecución de la obra.

El "Libro de Incidencias" permanecerá custodiado por la Dirección de Obra.

Como simplificación, el Ingeniero Director podrá disponer que estas incidencias figuren en Partes que se custodiarán ordenados como Anejo al "Libro de Incidencias".

ARTICULO 102. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

102.0. Descripción de las obras

Las obras incluidas en el Proyecto son todas las necesarias para remodelar la calle Toledo. Con aceras de baldosa de terrazo, bordillo de granito con aparcamiento en línea y calzada con rodadura de aglomerado en caliente.

102.4.1. Documentos contractuales

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 82,128 y 129 del Reglamento General de Contratación y en la Cláusula 7 del PCAG.

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, el Anejo de la Memoria del Proyecto denominado "Estudio de Seguridad y Salud" tendrá en su totalidad carácter contractual.

102.4.2. Documentos informativos

Se consideran como tales todos los datos y documentos incluidos en la Memoria y Anejos del Proyecto, a excepción del Anejo antes mencionado: "Estudio de Seguridad y Salud".

ARTICULO 103. INICIACION DE LAS OBRAS

103.3. Programa de Trabajos

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	12/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El Programa de Trabajo se desarrollará de acuerdo con las unidades de obra incluidas en el Presupuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el presente Pliego en cuanto al proceso de ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del PG-3.

ARTICULO 104. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

104.0. Autocontrol del Contratista y Control de la Dirección

El Contratista está obligado a realizar su autocontrol de cotas, tolerancias y geométrico en general, y el de calidad, mediante ensayos de materiales, densidades de compactación,etc. Se entiende que no comunicará a la Administración, representada por el Ingeniero Director de la Obra o a persona delegada por el mismo al efecto, que una Unidad de Obra está terminada, a su juicio, para su comprobación por la Dirección de Obra (en cada tramo), hasta que el mismo Contratista, mediante su personal facultado para el caso, haya hecho sus propias comprobaciones y ensayos y se haya asegurado de cumplir las especificaciones. Esto es sin perjuicio de que la Dirección de Obra pueda hacer las inspecciones y pruebas que crea oportunas en cualquier momento de la ejecución.

Para ello, el Contratista está obligado a disponer en obra de los equipos necesarios y suficientes, tanto materiales de laboratorio, instalaciones, aparatos, etc., como humanos, con facultativos y auxiliares, capacitados para dichas mediciones y ensayos.

Se llamará a esta operación: Autocontrol.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de Obra ejecutará las comprobaciones, mediciones y ensayos que estime oportunos, que llamaremos de control, a diferencia de Autocontrol. El Ingeniero Director podrá prohibir la ejecución de una unidad de obra si no están disponibles dichos elementos de autocontrol para la misma, siendo entera responsabilidad del Contratista las eventuales consecuencias de demora, costes, etc.

Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con las "Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras 1978", publicadas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El importe de estos Ensayos de control será por cuenta del Contratista hasta un tope del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Estas cantidades no son reducibles por el eventual coeficiente de baja en la adjudicación del contrato.

Los ensayos de Autocontrol serán enteramente a cargo del Contratista.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	13/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Por tanto, después de que el Contratista se ha asegurado en sus ensayos y mediciones de Autocontrol de que en un tramo una Unidad de Obra esté terminada y cumpla las especificaciones, lo comunicará a la Dirección de Obra para que ésta pueda proceder a sus mediciones y ensayos de Control, para los que prestará las máximas facilidades.

104.1 Replanteo de la obra

Además de lo indicado en el Art.103 del PG-3, antes de la iniciación de las obras se tomarán todos los datos necesarios para definir con toda exactitud el estado actual de mediciones del proyecto, en especial las correspondientes al movimiento de tierras y la pavimentación.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales necesarios para efectuar el replanteo de la obra.

104.3. Ensayos

En número de ensayos y su frecuencia, tanto sobre materiales como sobre unidades de obra, será fijado por el Ingeniero Director de las obras.

El importe de tales ensayos correrá a cargo del Contratista hasta un límite del uno (1) por ciento (%) del presupuesto de ejecución material del proyecto.

104.4. Materiales

Todos los materiales que se utilicen en las obras, deberán cumplir las condiciones que se establecen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser rechazados en caso contrario por el Ingeniero Director.

Por ello, todos los materiales que se proponga ser utilizados en la obra deben ser examinados y ensayados antes de su aceptación en primera instancia mediante el Autocontrol del Contratista y, eventualmente, con el Control de la Dirección de Obra. El no rechazo de un material no implica su aceptación. El no rechazo o la aceptación de una procedencia no impide el posterior rechazo de cualquier partida de material de ella que no cumpla las prescripciones ni incluso la eventual prohibición de dicha procedencia.

104.8. Construcción y conservación de desvíos

La construcción de desvíos y accesos provisionales durante la obra, su conservación, señalización y seguridad serán por cuenta y responsabilidad del Contratista, salvo que expresamente se disponga otra cosa en los documentos contractuales de Proyecto, sin perjuicio de que el Ingeniero Director pueda ordenar otra disposición al respecto.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	14/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

104.9. Señalización de obras e instalaciones

El Contratista está obligado al conocimiento y cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre señalización de las obras e instalaciones y, en particular, de lo dispuesto en el Art. 41 del Código de la Circulación, en la O.M. de 14 de Marzo de 1960 y la O.C. nº 67 de 1/1960, en la comunicación nº 32-62 C.V. de 9 de Agosto de 1962 y O.C. 8.1.I.C., de 16 de Julio de 1961, O.C. 8.2.I.C., de 23 de Abril de 1962, 8.3.IC de Septiembre de 1987 referente a la señalización de obras en carretera, teniendo en cuenta además el Estudio que se acompaña en el presente Proyecto.

El Contratista designará el Técnico Responsable del cumplimiento de lo establecido en el citado estudio.

El Contratista señalizará reglamentariamente las zanjas abiertas, impedirá el acceso a ellas a personas ajenas a la obra y las rellenará a la mayor brevedad y vallará toda zona peligrosa y establecerá la vigilancia suficiente, en especial, de noche. Fijará suficientemente las señales en su posición apropiada para que no puedan ser sustraídas o cambiadas y mantendrá un servicio continuo de vigilancia que se ocupe de su reposición inmediata, en su caso. Asegurará el mantenimiento del tráfico en todo momento durante la ejecución de las obras.

104.12. Limpieza final de las obras

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificaciones construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De manera análoga, deberán tratarse los caminos provisionales, incluso los accesos a préstamos y canteras, los cuales se abandonarán tan pronto como deje de ser necesaria su utilización.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

104.13. Conservación de las Obras Ejecutadas

El Adjudicatario queda comprometido a conservar, a su costa, hasta que sean recibidas provisionalmente, todas las obras que integran este proyecto.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	15/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Así mismo, queda obligado a la conservación de las obras durante el plazo de garantía de un año a partir de la fecha de recepción provisional, o el que fije el contrato.

No se han previsto partidas alzadas para conservación de las obras durante el plazo de ejecución ni durante el período de garantía por estar incluido este concepto en los precios correspondientes de las distintas Unidades de Obra.

104.14. Vertederos

La búsqueda de vertederos y su abono a los propietarios es de cuenta del Contratista.

104.15. Yacimientos y préstamos

La búsqueda de yacimientos y préstamos y su abono a los propietarios es de cuenta del Contratista.

Los precios de las Unidades de Obra correspondientes son válidos e inalterables para cualesquiera que sean las distancias de transporte resultantes.

104.16. Ejecución de las obras no especificadas en este Pliego

La ejecución de las unidades de obra del presente proyecto, cuyas especificaciones no figuran en este Capítulo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hará de acuerdo con lo especificado para las mismas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG3), con las Normas indicadas en el apartado 100.3. del presente Pliego o con lo que ordene el Director, dentro de la buena práctica para obras similares.

ARTICULO 105. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

105.4. Permisos y licencias

El Adjudicatario deberá obtener, a su costa, todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a la expropiación de las zonas definidas en el proyecto.

ARTICULO 107. SEGURIDAD Y SALUD

Se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre , teniendo en cuenta el Estudio que se acompaña como Anejo en el presente Proyecto y al que hicimos referencia en el Artículo 102.1 del presente PPTP.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	16/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El Contratista designará el Técnico Responsable del cumplimiento de lo establecido en el citado estudio.

ARTICULO 108. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) MESES a partir de la fecha del acta de recepción. Durante dicho plazo, el Contratista deberá reparar a su coste cualquier deficiencia que sea imputable a su ejecución, y también estará obligado a la conservación a su costa de las obras.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	17/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

2.1.- Aceras

Con la pendiente del 2 % hacia el centro de la calzada, se ejecutarán las aceras con una anchura de 1,50 metros. Se construirá con adoquín de hormigón modelo tierra de 10x10x6 cm, sobre una solera de hormigón en masa tipo HM-20 de 20 cm de espesor sobre 15 cm de zahorra artificial. El bordillo será de granito de 15x25x60.

2.2.- Calzada

La calzada de la calle Toledo tendrá una anchura de 3,00 metros, se ejecutará un refuerzo de calzada con mezcla bituminosa en caliente AC 22 SURF 50/70 S (tipo S-12) de 5 cm de espesor. Será de doble dirección, para permitir la entrada y la salida.

2.3.- Saneamiento

Para la recogida de aguas pluviales se construirán imbornales de acometida directa con rejilla abatible de hierro fundido, modelo EMACSA, en los puntos existentes, indicados en el plano correspondiente.

2.4.- Alumbrado

Se acondicionarán a la nueva rasante las arquetas de alumbrado y se trasladarán las farolas al otro lado del acerado.

2.5.- Electricidad

Se han solicitado planos de la Cía Sevillana de Electricidad de la calle a ejecutar.

2.6.- Jardinería y amueblamiento

Se plantarán árboles de sombra a un lado de la calle.

2.7.- Otros servicios

Se han solicitado los planos de planta del Gas Ciudad y Telefonía.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	18/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES

ARTICULO 202. CEMENTO

202.3. Condiciones generales

El cemento cumplirá las condiciones especificadas en cuanto a tiempos de fraguado y contenido en Aluminato Tricálcico en el Artículo 202 del PG3.

202.10. Empleo

El cemento a utilizar como fíller de aportación en las mezclas bituminosas en caliente, será del tipo PA-350, o el que ordene el Ingeniero Director, en las proporciones que se determine en la fórmula de trabajo definitiva, y cumplirá en la misma forma lo indicado en el Pliego antes citado y en las Normas correspondientes indicadas en el apartado 100.3. del presente PPTP.

202.11. Medición y abono

No es de abono independiente , por estar incluido en las unidades correspondientes de hormigones, filler en mezclas bituminosas, etc

ARTICULO 211. BETUNES ASFALTICOS

211.2. Condiciones Generales y empleo

Los betunes asfálticos a emplear en M.B.C. serán del tipo B60/70.

El Contratista comunicará al Ingeniero Director, con suficiente antelación, la forma de transporte que va a utilizar, con objeto de obtener la aprobación correspondiente. En ningún momento, su transporte, manipulación o empleo, sobrepasará la temperatura de 160 grados C., para evitar su oxidación. Para ello, el Contratista dispondrá termómetros adecuados. Cualquier partida que no cumpla esta limitación será rechazada.

Se cumplirán las "Recomendaciones para fabricación y puesta en obra de Mezclas asfálticas", de la D.G.C.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	19/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

211.5. Medición y abono

Como material de abono independiente empleado en M.B.C., se medirá por toneladas realmente empleadas en obra, si lo hubieren sido de acuerdo con este proyecto y en la fórmula de trabajo autorizada por el Ingeniero Director, deduciendo dicha medición de los testigos que se extraerán del firme ejecutado cada día, en los que se hallará su contenido porcentual en betún.

Si dichos porcentajes están dentro de las tolerancias admisibles según PG3/75, respecto a los valores fijados en la fórmula de trabajo aprobada por el Ingeniero Director, se calculará la media aritmética, y este valor será el tanto por ciento que se aplicará a la medición en toneladas de la mezcla, antes de deducir el betún, para deducir las toneladas de betún objeto de abono, correspondientes al tramo de firme objeto de medición.

Si el porcentaje de betún de algún testigo varía del establecido en la Fórmula de Trabajo (F. de T.) aprobada por el Ingeniero Director, en margen mayor de la tolerancia admisible, se procederá así respecto al volumen de M.B.C. que se considera correspondiente a dicho testigo y que es el de la capa correspondiente de M.B.C., en todo el ancho del carril donde se hubiere tomado el testigo, y en una longitud de cien metros comprendida entre los perfiles situados cincuenta metros antes del punto de toma de testigo y cincuenta metros después.

Caso de que proceda, según lo que después se dice, la medición se hará por toneladas de betún realmente empleado, si el porcentaje figura por debajo del fijado en la F. de T., y por éste último, si resulta por exceso; no siendo de abono el exceso. Se deben además, cumplir las demás especificaciones (estabilidad, porcentaje de huecos, etc.).

I.1. Si la variación no rebasa el 5% del porcentaje fijado en la F. de T., se aplicará una rebaja a las unidades de toneladas de betún y t. de M.B.C. igual al doble de dicha variación de porcentaje, a menos que el Contratista demuela el volumen correspondiente al testigo, según se ha definido, y lo reconstruya según las especificaciones.

Dicha rebaja en el precio se hará, tanto si la variación es por defecto como por exceso.

I.2. Si la variación excede el 5%, el Ingeniero Director, a su juicio, podrá optar por ordenar que el Contratista demuela a sus expensas el volumen correspondiente, según se ha definido, al testigo defectuoso y lo reconstruya según las Prescripciones, no siendo de abono el volumen a demoler y estando el Contratista obligado a hacerlo; o por aplicar una rebaja al precio en porcentaje y formas análogas a las descritas en I.1.

Si el Contratista lo solicita, y a sus expensas, se repetirá la extracción de testigo y ensayo, y si resultase defectuoso, de modo análogo, se procederá de la manera descrita respecto a la media aritmética de los

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	20/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

resultados de los testigos. En cualquier caso, el Ingeniero Director puede exigir un número mayor de testigos y proceder en consecuencia.

Si no resultase defectuoso, se repetirá la toma del testigo a cargo también del Contratista, y si éste es defectuoso, se descartará el correcto y se procederá como se ha dicho en el caso de testigo defectuoso aplicando el porcentaje medio aritmético de los correspondientes a los dos testigos defectuosos tomados, y si fuere correcto, se procederá como se ha dicho respecto al testigo correcto.

Si la variación excede del 10%, se optará necesariamente por la demolición y reconstrucción de la manera descrita.

Si alguna de las otras especificaciones no se cumplen, se procederá de manera análoga, según que la variación no exceda del 5%, 10%, etc.

A la cantidad final admitida, le será de aplicación el precio del Cuadro de Precios correspondiente.

ARTICULO 213. EMULSIONES ASFALTICAS

213.2. Condiciones generales y Empleo

Las emulsiones asfálticas a utilizar serán las siguientes:

- Emulsión asfáltica EAL-1 en riego de imprimación. Dotación 1,5,kg/m².

- Emulsión asfáltica EAR-1 en riego de adherencia.Dotación 0,5 kg/m².

No obstante, el Ingeniero Director podrá modificar esta cuantía, basándose en las pruebas que se realicen en obra.

213.6. Medición y abono

Su medición será por toneladas (T) realmente utilizadas de acuerdo con el Proyecto y las órdenes escritas del Ingeniero Director, incluyendo la puesta en obra y el abono por aplicación de los precios del Cuadro de Precios.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	21/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

ARTICULO 222. LADRILLOS MACIZOS

222.1. Definición

Se aplicará el artículo 222 del PG3. Se definen como ladrillos macizos los ladrillos prensados de arcilla cocida, en forma de paralelepipedo rectangular, en los que se permiten perforaciones paralelas a una arista, de volumen total no superior al cinco por ciento del total aparente de la pieza; rebajos en el grueso, siempre que éste se mantenga integro en un ancho mínimo de dos centímetros de una soga y de los dos tizones; que el área rebajada sea menor del cuarenta por ciento del total y que el grueso mínimo no sea menor de un tercio del nominal.

222.3. Forma y dimensiones

Los ladrillos macizos estarán perfectamente moldeados y presentarán aristas vivas y caras planas, sin imperfecciones ni desconchados.

222.5. Medición y abono

La medición y abono de este material se realizará de acuerdo con lo indicado en la unidad de obra de que forme parte.

ARTICULO 241. BARRAS CORRUGADAS PARA HORMIGON ARMADO

Las barras empleadas para hormigón armado serán corrugadas del tipo de acero B-400-S homologadas. Cumplirán las condiciones establecidas en la Instrucción EHE-99.

ARTICULO 273. ESMALTES SINTÉTICOS BRILLANTES PARA ACABADO DE SUPERFICIES METÁLICAS

ARTICULO 278. PINTURAS METÁLICAS A EMPLEAR EN MARCAS VIALES REFLEXIVAS

Serán de la clase B, de color blanco.

ARTICULO 280. AGUA A EMPLEAR EN MORTEROS Y CEMENTOS

El agua a emplear en la confección de morteros y hormigones cumplirá las condiciones establecidas en la Instrucción EHE-99 para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa y armado.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	22/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

ARTICULO 286. MADERA

La que se destine a entibación de zanjas, apeos, cimbras, andamios y demás medios auxiliares, no tendrá otra limitación que la de ser sana y con dimensiones suficientes para ofrecer la resistencia necesaria, con objeto de garantizar totalmente la seguridad de la obra y del personal.

La madera para encofrados, en general, será tabla de 2,5 cm.

En cualquier caso, no presentará signos de putrefacción, carcoma o ataque de hongos. Estará exenta de grietas o cualquier defecto que perjudique su solidez y contendrá el menor número posible de nudos.

En el caso de madera a la intemperie se utilizará maderas que cumplan las normas UNE 56.400.85, UNE 56.414.88, UNE EN 599-1.97, UNE 56.416.88, UNE EN 460.95, UNE EN 335-1.93, UNE EN 335-2.94, UNE EN 335-3.96, UNE EN 350-1.95, UNE EN 350-2.95 y UNE EN 351-1.96.

El tipo de protección para la madera a la intemperie será la clasificada como PROFUNDA, con penetración media igual o superior al 75 %impregnable, el metodo de tratamiento será, inmersión caliente-fría, difusión, autoclave (vacío-presión) y autoclave (vacío-vacío).

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	23/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

4. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Para el desarrollo de este apartado se analizarán por capítulos las unidades de obra más importantes.

4.1.- DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

ARTICULO 301. DEMOLICIONES

La medición se hará en planta sobre Plano, expresada en metros cuadrados (m2) en el caso de demoliciones de edificaciones existentes, de acerados y calzada y en metros cúbicos en el caso de macizos de hormigón en masa. Se abonará según los precios unitarios del Cuadro de Precios.

ARTICULO 302. ESCARIFICACION Y COMPACTACION

302.2.1. Escarificación

La profundidad del escarificado será definida en cada caso por el Director de la Obra a la vista de la naturaleza del terreno, no siendo nunca inferior a quince centímetros (15 cm). La operación se llevaría a cabo en el momento y condiciones oportunas para que el tiempo que media entre el desbroce y escarificado y compactación sea el mínimo posible.

302.2.2. Compactación

El fondo de la excavación se escarificará y compactará hasta obtener la densidad igual a la exigible en la zona de coronación del terraplén de que se trate. (95% de la densidad óptima del proctor modificado).

302.3. Medición y abono

No es unidad de abono independiente en este proyecto y se considera incluido en la excavación de la explanación.

ARTICULO 320. EXCAVACION DE LA EXPLANACION Y PRESTAMOS

320.1. Definición

Cuando se diga Excavación solamente, se entenderá que se refiere a la Excavación de la Explanación.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	24/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

320.2. Clasificación de las excavaciones

La excavación de la explanación será "no clasificada".

320.3. Ejecución de las obras

La profundidad de la excavación de la explanación y los taludes serán los indicados en el Documento Planos, pudiéndose modificar a juicio del Ingeniero Director de la Obra, en función de la naturaleza del terreno, mediante órdenes escritas del mismo.

Esta unidad incluye la propia excavación con los medios que sean precisos, la carga sobre camión, el transporte a vertedero, acopio en su caso y a lugar de empleo, cualquiera que fuere la distancia de transporte. Incluye el transporte adicional de acopio intermedio en su caso a lugar de empleo.

Se redondearán las aristas de las explanaciones, intersección de taludes con el terreno natural y fondos y bordes de cunetas, de acuerdo con la Norma 3.1.I.C.

Se efectuará una transición suave de taludes en las zonas de paso de desmonte a terraplén y viceversa alabeándolos en una longitud tal que se evite el efecto antiestético de tajo en el terreno, y se logre una armonización con la topografía actual.

Los vertederos no deberán perturbar el curso de las aguas ni las propiedades, ni la estética del entorno y del paisaje. Se tomarán medidas suficientes al efecto, incluso su adecentamiento con plantaciones que se consideran incluidas en el precio de la unidad.

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad suficientes frente al deslizamiento de taludes y el avance de la excavación lo hará según taludes siempre estables hasta llegar al final.

320.3.3. Tierra vegetal

La tierra vegetal extraída que no se utilice inmediatamente será almacenada en emplazamientos adecuados y, en ningún caso, en depresiones del terreno. Los depósitos se ejecutarán utilizando maquinaria que no compacte el material, que a su vez, deberá encontrarse lo más seco posible. La altura máxima de los caballeros será de 3 metros.

La primera capa de tierra vegetal es de un espesor variable , llegándose a ser hasta de cincuenta centímetros (0,50 m.) en zona de olivar. Setomará una media de 0,30 m para la redacción del proyecto. Una vez ejecutada la unidad se realizará un plano de planimetría y altimetría para averiguar el volumen excavado.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	25/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Esta tierra vegetal se utilizará al final de la obra para tapizar las zonas verdes obteniendo una superficie adecuada para una posterior plantación de especies subarbustivas.

320.3.4. Empleo de los productos de la excavación

Los materiales de la excavación que sean aptos para rellenos u otros usos, se transportarán hasta el lugar de empleo o a acopios autorizados por el Director de la Obra, caso de no ser utilizables en el momento de la excavación.

Los materiales sobrantes e inadecuados se transportarán a vertedero autorizado. No se desechará ningún material excavado sin previa autorización escrita del Director.

320.4. Medición y abono

En el precio se incluye las operaciones suficientes para la excavación y tratamiento correspondiente por separado del material resultante según se trate de tierra vegetal, suelo seleccionado, adecuado, tolerable o inadecuado, en particular respecto a su aprovechamiento en las diversas capas de terraplén y en plantaciones. No se desechará material como no aprovechable sin el visto bueno escrito del Ingeniero Director de la Obra, sin perjuicio de su rechazo si se emplea sin cumplir las especificaciones.

La excavación de la explanación se abonará por metros cúbicos (m3) deducidos por diferencia entre los perfiles reales del terreno antes de comenzar los trabajos y los realmente ejecutados, si lo han sido de acuerdo con las secciones definidas en los planos, o las órdenes del Ingeniero Director, en su caso. No se abonarán los excesos de excavación sobre dichas secciones que no sean expresamente autorizados por el Director de la Obra ni los rellenos compactados que fueren precisos para reconstruir la sección ordenada o proyectada, en el caso de que la profundidad de la excavación o el talud fuesen mayores de los correspondientes a dicha sección. El Contratista está obligado en este caso a ejecutar a su costa dichos rellenos según las especificaciones de coronación de terraplén.

No serán objeto de medición y abono por este artículo aquellas excavaciones que entren en unidades de obra como parte integrante de las mismas. Por el contrario, la excavación y ejecución de las cunetas definidas en los planos se considerará incluida en esta unidad.

Los precios incluyen la excavación hasta las subrasantes o explanadas o fondos de excavación definidos en los planos y/o en este Pliego, o aquellos que indique por escrito el Ingeniero Director, las medidas de saneamiento drenaje y agotamiento si resultasen necesarias, carga y transporte de los productos resultantes a vertedero, lugar de empleo, instalaciones o acopio y, en este caso, la posterior carga y transporte a lugar de empleo, refino de taludes y cuantas necesidades circunstanciales se requieran para una correcta ejecución de las obras, incluso las medidas de seguridad respecto a los taludes.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	26/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El precio incluye la formación de los caballeros que pudieran resultar necesarios y el pago de los cánones de ocupación que fueran precisos y, eventualmente, el transporte y acopio intermedio y carga y transporte y acopio al lugar de empleo. Las medidas suficientes para protección del talud se consideran incluidas en las unidades y precio del m3 de excavación.

La unidad objeto de ejecución, medición y abono es Excavación de la Explanación no clasificada, cualquiera que resultasen los porcentajes de las diferentes clases de suelo excavado.

Su abono se efectuará según el precio que figure en el Cuadro de Precios.

ARTICULO 321. EXCAVACION EN ZANJAS Y POZOS

321.1. Definición

La unidad de obra incluye los agotamientos, desagües provisionales, entibación, etc., necesarios.

La entibación se ejecutará por el Contratista de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la ejecución, y adoptará todas las medidas de seguridad.

321.2. Clasificación

La excavación será no clasificada.

321.3. Ejecución de las obras

Se tomarán las precauciones necesarias para impedir la alteración de la capacidad portante del suelo en el intervalo de tiempo que medie entre la excavación y la ejecución de la cimentación u obra de que en cada caso se trate.

El volumen adicional excavado en los cimientos se rellenará con dicho terreno y se compactará según las especificaciones para núcleo de terraplén, salvo que el proyecto o el Ingeniero Director disponga otra cosa.
En el caso en que, a juicio del Director de la Obra el terreno, al nivel definido para la cimentación, no reúna las características de resistencia y homogeneidad exigidos, se proseguirá la excavación, con taludes verticales hasta conseguir un nivel con dichas características rellenando posteriormente con hormigón HM-20, hasta la cota de la base de la zapata o cimiento.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	27/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

321.3.1. Entibación

La unidad incluye a todos los efectos la entibación que el Contratista deberá ejecutar, según todas las disposiciones vigentes en el momento de hacerlo. El Contratista ejecutará los cálculos necesarios para las entibaciones.

321.6. Medición y abono

Se medirá y abonará por metros cúbicos (m3) realmente ejecutados, si lo han sido de acuerdo con este Proyecto y las órdenes escritas del Ingeniero Director, deducidos por diferencia entre las secciones reales del terreno antes de comenzar los trabajos y los perfiles resultantes. En el precio correspondiente se incluye la entibación y los agotamientos necesarios, el relleno parcial y compactación de la zanja o pozo siempre que se trate de productos previamente excavados y refino de la zanja o pozo excavado.

No se abonarán los excesos de excavación sobre dicha sección tipo que no sea expresamente autorizada por escrito por el Ingeniero Director ni los metros cúbicos (m3) de relleno compactados que fueran necesarios para reconstruir la sección tipo teórica, en el caso de que la profundidad de excavación fuera mayor de la necesaria, operación que deberá llevar obligatoriamente el Contratista, en tal caso.

No serán de medición y abono por este artículo aquellas excavaciones consideradas en otras unidades de obra como parte integrante de la misma.

ARTICULO 332. RELLENOS LOCALIZADOS

332.1. Definición

Se aplicará el artículo 332 del Pliego General de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras. Consiste en la extensión y compactación de materiales procedentes de excavaciones para relleno de zanjas, trasdós de obras de fábrica o cualquier otra zona cuyas dimensiones no permitan la utilización de los mismos equipos de maquinaria con que se llevan a cabo la ejecución de terraplenes.

332.3. Materiales

Se utilizará como material suelo seleccionado en los rellenos de las aceras, material procedente de la excavación en los rellenos de zanjas de alcantarillado una vez protegido la tubería con arena de lima. El ingeniero director definirá la utilización más adecuada para los productos que se obtengan de las excavaciones.

332.7. Medición y abono

Los rellenos localizados se abonarán por metros cúbicos medidos sobre los planos, al precio que figure en el cuadro de precios.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	28/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

4.2. SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

ARTICULO 410. ARQUETAS Y POZOS DE REGISTRO

410.2. Ejecución

Las arquetas se realizarán con hormigón HM-20/P/20/I, los pozos tendrán la cimentación y la embocadura de hormigón HM-20, siendo el cuerpo del pozo de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie.

410.3. Medición y abono

La medición se realizará por número de arquetas o pozos realmente construidos de acuerdo con los planos y el abono se realizará por unidades independientes como, embocadura, cimentación, ml de pozo.... En sus precios se considerarán incluidos todos los materiales y operaciones necesarias para un perfecto acabado de la unidad a juicio del Ingeniero Director, incluso la sobreexcavación necesaria de la zanja donde se construyan, y sea cual sea su profundidad.

ARTICULO 411. IMBORNALES Y SUMIDEROS

411.2. Ejecución de las obras

Los imbornales y sumideros, se ejecutarán de acuerdo con el detalle que de ellos se incluye en planos; irán ubicados junto al bordillo de las aceras, en los fondos de las superficies abandonadas, puntos bajos o sitios donde indique la Dirección Facultativa. La rejilla será de fundición. Las acometidas se efectuarán al pozo de registro más próximo.

411.3. Medición y abono

Los sumideros se medirán, por unidades (Ud) realmente ejecutados en obra y se abonarán al precio que figura en el Cuadro de Precios.

ARTICULO 413. TUBOS DE POLIETILENO

a) Tuberías de abastecimiento

413.1. Definición

Los tubos de polietileno de alta densidad serán elaborados a partir de la polimerización del gas etileno (C_2H_4), llevando a cabo el proceso a presiones relativamente bajas y empleando catalizadores que controlen

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	29/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

el ordenamiento de los átomos en la cadena molecular final, resultando éstas muy poco ramificadas, lo que provoca un mayor empaquetamiento y por tanto productos con densidades mayores.

Serán de sección circular y espesor uniforme, con superficies exterior e interior lisas según UNE-53131. Tendrán facilidad de curvar, roscar y serrar.

La densidad del material estará comprendida entre 0,940 y 0,960 gr/cm3.

La unión de estos tubos podrá realizarse por medio de accesorios manguitos , bridas, etc, o electrofusión.

Podrán realizarse curvaturas en frío con un radio de curvatura no inferior a veinte veces el diámetro nominal del tubo. Para curvaturas más cerradas se usará la aplicación de calor, tanto por aire caliente, como por inmersión en líquido inerte a una temperatura de 120-130 ºC. Se evitará el calentamiento excesivo, que puede ocasionar una disminución de la resistencia mecánica.

A medida que avance el montaje de la tubería se procederá a pruebas parciales de presión interna por tramos fijados por la Dirección Facultativa.

Los tubos de polietileno de alta densidad vendrán definidos por su diámetroexterior y su espesor, la longitud en metros y la presión en Kp/cm2.

413.2. Medición y abono

Los tubos de polietileno se medirán por metros (m) deducidos de los planos. El abono se realizará de acuerdo con los precios que figuran en el Cuadro de Precios. El precio incluye la preparación y compactación del fondo de la zanja para asiento del tubo, el relleno con arena de lima de 10 cm por encima de la generatriz superior, y la parte proporcional de tes, codos, anclajes y soldaduras de unión.

b) Tuberías de saneamiento

413.3. Definición

Los tubos de polietileno de alta densidad para saneamiento, serán coextruidos de doble pared, corrugado exteriormente y liso en su interior. De color negro exterior, para garantizar su resistencia a los rayos ultravioleta y blanco interior. Alta resistencia a la deformación 4KN/m2. En piezas de 12 metros con manguito y junta elástica.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	30/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

413.4. Medición y abono

Los tubos de polietileno se medirán por metros (m) deducidos de los planos. El abono se realizará de acuerdo con los precios que figuran en el Cuadro de Precios. El precio incluye la preparación, compactación del fondo de la zanja para asiento del tubo y el relleno con arena de lima de 10 cm por encima de la generatriz superior del tubo.

ARTICULO 610. HORMIGONES

610.2.1.Cemento

Se utilizará cemento PA-350 en todos los hormigones.

610.3. Tipos de hormigón

Los tipos de hormigón a emplear, serán los siguientes según su uso:

- Hormigón HM-20 en hormigón en masa y HA-25 en hormigón armado.

El nivel de control de calidad se fijará de acuerdo con la Instrucción EHE-99 y cuando la resistencia característica estimada sea inferior a la resistencia característica prescrita, se procederá como sigue:

a) Si fest = 0,9 fck, la obra se aceptará reduciéndose el abono de la unidad en porcentaje doble de la reducción de la resistencia.

b) Si fest < 0,9 fck, se procederá a realizar, a costa del Contratista, los ensayos de información previstos en el artículo 70 de la EHE-99 ó pruebas de carga previstas en el artículo 73 de dicha Instrucción, a juicio del Director de las Obras y, en su caso, a demolerlos o reforzarlos.

En caso de haber optado por ensayos de información y resultar éstos desfavorables, podrá el Director de las Obras ordenar las pruebas de carga antes de decidir la demolición o aceptación.

Cualquier reparación necesaria del elemento será realizada sin percibir el Contratista ningún abono por ella. Una vez realizada la reparación, quedará a juicio del Director de las Obras, la penalización por la disminución de resistencia del hormigón en la misma proporción que en el apartado a).

En cualquier caso, siempre que sea fest < fck, el Adjudicatario tiene derecho a realizar a su costa los ensayos de información previstos en el artículo 70 de la EHE-99, en cuyo caso, la base de juicio se trasladará al resultado de éstos últimos.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	31/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

610.16. Medición y abono

Los hormigones se abonarán por metros cúbicos (m3) realmente colocados en obra, medidos sobre los Planos y el abono se hará aplicando a las mediciones así obtenidas los precios correspondientes del Cuadro de Precios a excepción de las unidades que los tengan como precios auxiliares.

En estos precios están incluídos todos los materiales, aditivos, puesta en obra, vibrado y curado del hormigón.

ARTICULO 611. MORTEROS DE CEMENTO

Materiales

El mortero a emplear serán de los tipos M-350 y M-450.

611.3 Medición y abono

No se realizará abono por separado de esta unidad, que queda incluida en el precio de otras unidades de obra.

ARTICULO 806. BOCAS DE RIEGO

806.1. Definición

Las bocas de riego responderán al tipo Córdoba, detallado en la normativa de EMACSA.

Su diámetro de paso interior será de 40 mm. y la boquilla de acoplamiento de la manga deberá estar unida al cuerpo de la boca mediante pasadores roscados con tuerca, a fin de que dicha boquilla sea fácilmente sustituible.

806.2. Medición y abono

Se medirán por unidades realmente colocadas en obra. Se abonará de acuerdo con el precio correspondiente incluido en el Cuadro de Precios.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	32/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

4.3. FIRMES Y PAVIMENTOS

ARTICULO 501. ZAHORRA ARTIFICIAL

501.1. Definición

Se construirá con este material la capa de base del firme. Esta unidad cumplirá las prescripciones y condiciones para dicha capa.

501.2.2.Composición granulométrica

El huso previsto para la zahorra artificial en la base del firme será el ZA(40) ó el ZA(25), autorizado por escrito expresamente por el Ingeniero Director.

501.3.4.Compactación

La densidad de la capa compactada no será inferior al 100% del ensayo Proctor Modificado, realizado según la norma NLT-108/72.

501.6. Medición y abono

Se abonarán por metros cúbicos (m3) realmente ejecutados, si lo han sido según este proyecto y las órdenes escritas del Ingeniero Director, después de compactados, con arreglo a las secciones tipo que figuran en los planos del Documento número II, no abonándose los excesos sobre las mismas, aun cuando, a juicio del Director de la Obra, no fuera preciso retirarlos, ni los debidos a las tolerancias admisibles en la superficie acabada, según el artículo 501 del PG3. Se abona al precio del Cuadro de Precios.

ARTICULO 530. RIEGOS DE IMPRIMACION

530.1. Definición

Se aplicarán sobre la capa de base granular, sobre la que se ha de ejecutar el pavimento asfáltico y/o sobre el tablero de cada estructura.

530.2.1.Ligantes bituminosos

Será de aplicación lo contemplado en el artículo 213 de este Pliego.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	33/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Se empleará la emulsión asfáltica EAL-1. Su dotación será de 1,5 kg/m².El Ingeniero Director podrá ordenar el empleo de ECL-1, EAI o ECI.

530.6. Limitaciones de la ejecución

Sin perjuicio de lo que marca el PG3, se prohibirá el tráfico sobre el riego de imprimación, siendo sólo permitida la circulación limitada de los vehículos estrictamente necesarios para la ejecución de las mezclas asfálticas posteriores, con la limitación del PG3 y de las que indique el Ingeniero Director y, para ello, se hará una extensión de árido de cobertura con dotación de 5 l/m² de granulometría A 0/5.

530.7. Medición y abono

Esta incluida en la unidad de mezcla bituminosa en caliente.

ARTICULO 531. RIEGO DE ADHERENCIA

531.2. Materiales

Será de aplicación lo marcado en el artículo 213 "Emulsiones asfálticas" del presente Pliego.

Se utilizará como ligante bituminoso una emulsión tipo EAR-1, con una dotación de 0,5 kg/m².

El Ingeniero Director podrá ordenar el empleo de ECR-1, EAR-0 y ECR-0.

531.7. Medición y abono

Esta incluida en la unidad de mezcla bituminosa en caliente.

ARTICULO 542. MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE

542.2.1. Ligantes bituminosos

El ligante a emplear será betún asfáltico B 60/70.

542.2. Aridos

542.2.2.1.Arido grueso

El coeficiente de pulimento acelerado será superior a 40.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	34/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

542.2.2.2.Arido fino

El árido fino será arena procedente de machaqueo. Su equivalente de arena será superior a 45 en todos y cada uno de los acopios individualizados que existan. La determinación de los módulos de finura de los áridos de un mismo acopio, no se diferenciará en + 0,3; considerándose en caso contrario, que la granulometría de los áridos es distinta.

El equivalente de arena de la mezcla árido-fíller, será superior a setenta (70).

542.2.2.3.Fíller

El fíller será totalmente de aportación (cemento PA-350), excluido el que quede inevitablemente adherido a los áridos, en las capas de rodadura e intermedia, no es de abono independiente.

542.3. Tipo y composición de la mezcla

La mezcla de la capa de base será del tipo G-20 y la capa de rodadura S-20.

La relación ponderal entre los contenidos de fíller y betún, será de 1,3 para la capa de rodadura, de 1,2 en la capa intermedia y 1,0 en la de base.

El Ingeniero Director indicará la fórmula de trabajo a la vista de los ensayos y previo estudio y propuesta del Contratista.

542.4. Equipo necesario para la ejecución de las Obras

La planta asfáltica será automática y de una producción superior a cien toneladas por hora (100 T/h.).

Los indicadores de los diversos aparatos de medida deben estar alojados en un cuadro de mandos único para toda la instalación. La planta contará con dos silos para el almacenamiento de fíller de aportación, cuya capacidad conjunta será la suficiente para dos días de fabricación. Los depósitos para el almacenamiento de ligante, en un número no inferior a dos, tendrán una capacidad conjunta suficiente para medio día de fabricación y, al menos, de diez mil litros (10.000 l.).

El sistema de medida del ligante tendrá una precisión del +2% y el fíller de aportación, del +10%. La precisión de la temperatura del ligante, en el conducto de alimentación, en su zona próxima al mezclador, será de +2ºC. El porcentaje de humedad de los áridos a la salida del secador será inferior al 0,5%.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	35/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

542.4.2.Elementos de transporte

Antes de cargar la mezcla bituminosa, se procederá a engrasar el interior de las cajas de los camiones con una capa ligera de aceite o jabón. Queda prohibida la utilización de productos susceptibles de disolver el ligante o mezclarse con él.

La altura de la caja y la cartola trasera, serán tales que, en ningún caso, exista contacto entre la caja y la tolva de la extendedora. Tendrán una capacidad mínima de extendido de cincuenta toneladas por hora (50 t/h) y estarán provistas de palpador electrónico.

El ancho de extendido mínimo será de 3,50 m. y el máximo de 7,40 m.

542.4.4.Equipo de compactación

Las máquinas a utilizar para la compactación y su forma de actuación serán las siguiente, como mínimo:

En primer lugar, tras la extendedora:

- Compactador de neumáticos de peso no menor de doce toneladas, (12 t.), con faldones, teniendo una carga por rueda de, al menos, dos toneladas (2 t.), con una presión de los neumáticos de nueve kilogramos por centímetro cuadrado (9 kg/cm²). Este compactador no debe alejarse de la extendedora más de cincuenta metros (50 m.), debiendo ser reducida esta distancia en condiciones metereológicas desfavorables. En ningún caso, se regarán los neumáticos con agua.

Detrás, como alisadora y terminadora:

- Un rodillo tándem de llantas metálicas de ocho toneladas (8 t.).

La compactación se hará mientras la mezcla esté lo suficientemente caliente para que pueda ser efectiva, entre 151º C. y 130º C. Los compactadores de neumáticos pesados actuarán inmediatamente detrás de la extendedora, con las precauciones oportunas, en la zona donde la mezcla esté entre 151º C. y 143º C. y los compactadores de llanta lisa hasta la zona de temperatura 130º C. Se dispondrán marcas en los bordes para indicar a los maquinistas su zona de trabajo, que los vigilantes que deberá dedicar el Contratista a ello, irán corriendo según varíe la temperatura de la mezcla, para lo cual, el contratista les proveerá de termómetros adecuados. Habrá una marca en la zona límite de los 143º C. y otra en los 130º C. Por debajo de éstos se suspenderá la compactación. En dichas zonas, deberá lograrse la densidad exigida.

Si la producción de la planta es igual o superior a ciento veinte toneladas por hora (120 t/h), se añadirá un segundo compactador de neumáticos, con recogedor para la arena que arranquen las ruedas.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	36/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Este equipo de compactación podrá ser sustituido por otro que incluya compactadores vibratorios, siempre que cumpla las condiciones exigidas en este Pliego y cuente, al menos, con un compactador de neumáticos y sea aprobado por el Ingeniero Director.

El Contratista deberá poner en conocimiento del Ingeniero Director con cuatro días de anticipación, al menos, la fecha de comienzo de los acopios a pie de planta.

No se admitirán los áridos que acusen muestras de meteorización como consecuencia de un acopio prolongado.

Diez días antes del comienzo de la fabricación de la mezcla bituminosa, se dispondrá en acopios por lo menos la mitad del total de los áridos precisos, sin que ello presuponga obligación de abono por los mismos.

542.5. Ejecución de las obras

542.5.1.Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo

El Contratista estudiará y propondrá la fórmula de trabajo al Ingeniero Director y no valdrá hasta que sea aprobada por escrito por éste. El Ingeniero Director podrá modificarla y hacer los ensayos que crea oportunos. La fórmula de trabajo vigente será firmada por el Ingeniero Director.

542.5.2.Fabricación de la mezcla

Se tendrá acopiado en todo momento, los áridos necesarios para que no se pare la planta en un mes, no debiéndose descargar en los acopios que se estén utilizando en la fabricación. El consumo de áridos se hará siguiendo el orden de llegada de los mismos.

La temperatura máxima de la mezcla a la salida de la planta, será de ciento sesenta y cinco grados centígrados (165º C.) y la mínima de ciento sesenta grados centígrados (160º C.).

542.5.3.Transporte de la mezcla

Se realizará de forma que la temperatura mínima de la mezcla medida en la tolva de la extendedora sea de 153º C. Todo camión cuya mezcla al llegar al tajo de extendido tenga menos de 155º C. será rechazado y la mezcla deberá ir a vertedero autorizado. La aproximación de los camiones a la extendedora se hará sin choque.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	37/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

542.5.5.Extensión de la mezcla

La velocidad de extendido será inferior a cinco metros por minuto (5 m/min.), procurando que el número de pasadas sea mínimo.

Salvo autorización expresa del Director de las Obras, en los tramos de fuerte pendiente, se extenderá de abajo hacia arriba.

La junta longitudinal de la capa, no deberá estar superpuesta a la correspondiente de la capa inferior.

Se adoptará el desplazamiento máximo compatible con las condiciones de circulación, siendo al menos de quince centímetros (15 cm.). Siempre que sea posible, la junta longitudinal de la capa de rodadura se encontrará bajo la banda de señalización horizontal. El extendido de la segunda banda, se realizará de forma que recubra uno o dos centímetros el borde longitudinal de la primera, procediendo con rapidez a eliminar el exceso de mezcla.

En los tramos de extendido que ocasionalmente quedarán abiertos al tráfico y con objeto de disminuir los riesgos de accidente, se tomarán las siguientes precauciones:

- Diariamente quedará cerrada la junta longitudinal del extendido programándose el trabajo para que no quede escalón central.

- Se dispondrá de operarios en cada extremo de la zona de extendido, suficientemente comunicados entre sí mediante radio o testigos para efectuar la alternancia del tráfico.

- Se dispondrá de pivotes señalizadores de la delimitación del carril a utilizar por el tráfico.

- No se permitirá el extendido ni la estancia de ninguna maquinaria, ni en la carretera ni en sus proximidades, cuando exista poca visibilidad (puesta de Sol, niebla, etc.).

- Se efectuará un premarcaje provisional durante la ejecución según se detalla en el Estado de Mediciones.

- Los escalones transversales de trabajo, en los tramos por donde se dé circulación, se suavizarán al máximo.

El corte de la junta longitudinal de extendido será perfectamente vertical y recto.

Para la realización de las juntas transversales, se cortará el borde de la banda en todo su espesor, eliminando una longitud de cincuenta centímetros (50 cm.). Las juntas transversales de las diferentes capas, estarán desplazadas un metro (1 m.), como mínimo.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	38/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

La temperatura mínima de la mezcla al iniciar la compactación será de ciento cincuenta y un grados centígrados (151º C.). En caso de circunstancias meteorológicas desfavorables, la temperatura será de ciento cincuenta y seis grados centígrados (156º C.). Se rechazarán aquellos camiones cuyas cargas no alcancen las temperaturas indicadas o estén excesivamente mojadas por la lluvia, a juicio del Director.

La compactación se iniciará longitudinalmente por el punto más bajo de las distintas franjas y continuará hacia el borde más alto del pavimento, solapándose los elementos de compactación en sus pasadas sucesivas, que deberán tener longitudes ligeramente distintas.

La densidad a obtener será del 97% de la obtenida con el ensayo Marshall.

Inmediatamente después del apisonado inicial, se comprobará la superficie obtenida en cuanto a bombeo, peraltes, rasante, regularidad de la superficie y demás condiciones especificadas.

Será obligatorio que el Contratista disponga en cada tajo de una regla de tres metros y termómetros adecuados para comprobar la temperatura de la mezcla en los camiones al llegar (que deberán ser rechazados y tirados a vertedero si la temperatura es inferior a 155º C. o la fijada en caso de mal tiempo), en la tolva de la extendedora y en el extendido, durante el apisonado, con independencia de los aparatos y comprobaciones que haga la Administración simultáneamente.

En todo caso, el Ingeniero Director podrá ordenar otros escalones de temperatura en la M.B.C., en la salida de planta, llegada a tajo de extendido, en extendedora y zonas de apisonado; y el Contratista deberá cumplirlas sin tener derecho a reclamación alguna.

Se dispondrá en la margen donde sean fácilmente visibles por los maquinistas una señal de 143º C. y otra señal de 130º C. para indicar las zonas hasta donde debe actuar la apisonadora de neumáticos de no menos de doce (12) toneladas, (entre la misma extendedora y los 143º C.) y la de llanta lisa de no menos de ocho (8) toneladas (entre los 143º C. y los 130º C.), debiéndose suspender y haberse alcanzado la compactación, densidad y geometría antes de ella, en la zona de 130º C.

El equipo descrito es mínimo, conviniendo otra compactadora de neumáticos que actúe en la segunda zona y siendo obligatoria si no se logran resultados satisfactorios con el equipo mínimo.

El Contratista tendrá personal competente encargado de ir corriendo ambas señales de acuerdo con la temperatura actual de la mezcla en las zonas correspondientes. La aplicación de la regla de tres (3) metros y comprobaciones de espesor, cotas y peraltes se irán haciendo por personal competente, que el contratista deberá disponer al efecto, al mismo tiempo que la compactación para averiguar que se logran las prescripciones geométricas mientras es posible por mantenerse la mezcla plástica, corrigiendo con las apisonadoras y añadiendo o retirando mezcla en caliente. El Contratista y el personal mencionado deberán

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	39/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

atender a las indicaciones que sobre la mezcla hiciera el Director directamente o a través de su personal en obra.

El Ingeniero Director deberá suspender la ejecución en cualquier momento si comprueba que no se están efectuando las operaciones mencionadas de control y señalización, temperaturas, compactación de acuerdo con ellas y control y corrección geométrica sobre la marcha.

Una vez corregidas las deficiencias encontradas, se continuarán las operaciones de compactación.

Las capas extendidas se someterán también a un apisonado transversal mediante cilindros tándem o rodillos de neumáticos, mientras la mezcla se mantiene en caliente y en condiciones de ser compactada, cruzándose en sus pasadas con la compactación inicial.

En los lugares inaccesibles para los equipos de compactación, se efectuará mediante pisones de mano adecuados para la labor que se quiere realizar.

El tramo de ensayo será una banda de 100 m. de longitud como mínimo.

542.9. Medición y abono

El ligante bituminoso empleado en la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, se abonará por toneladas realmente empleadas en obra, si lo ha sido de acuerdo con el proyecto, Fórmula de trabajo autorizada por el Director y una orden escrita, haciendo la medición a partir de ensayos de extracción de testigos con recuperación de betún y fíller realizados diariamente y según lo previsto en el artículo 211 de este Pliego.

El fíller de aportación , no se abonará de forma independiente al estar incluido en la tonelada de mezcla bituminosa correpondiente.

Todos los ensayos necesarios de puesta a punto de la fórmula de trabajo son por cuenta del contratista, es decir, no son de abono.

La fabricación y puesta en obra de las mezclas bituminosas en caliente, se abonará por toneladas realmente fabricadas y puestas en obra, si lo han sido de acuerdo con este proyecto, la fórmula de trabajo aprobada por el Ingeniero Director y sus órdenes escritas.

La medición se hará a partir de la comprobación geométrica de la longitud y ancho, cotas, peraltes y regularidades de superficie. El espesor y peso específico se determinará por testigos extraídos del volumen de la capa de MBC ejecutada cada día, con una cadencia de uno por cada carril y cada cien metros

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	40/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

(desfasados los de carriles contiguos cincuenta metros, de manera que en la calzada se hará una extracción cada cincuenta metros al tresbolillo) sin perjuicio de que el Ingeniero Director disponga un número mayor de extracciones y otros emplazamientos.

Si los valores resultantes de los ensayos de cada testigo y de la medición de su espesor corresponden a lo proyectado, a las prescripciones, fórmula de trabajo aprobada por el Ingeniero Director y, en su caso, a las órdenes escritas del mismo, dentro de las tolerancias admisibles se tomará como espesor para la medición, la media aritmética de todos los testigos y, como densidad, análogamente, la media aritmética de todos los testigos. El volumen y la densidad así resultante se multiplicarán para obtener el peso en toneladas (t.) realmente ejecutadas.

De dicho peso, se deducirá el del ligante, deducidos en la forma que figura en el artículo 211 de este PPTP, para obtener la medición a la que se aplicará el precio que corresponda para el abono en el Cuadro de precios nº1.

Si alguno de dichos valores resultantes de algún testigo, difiere del parámetro correspondiente proyectado, especificado o fijado en la fórmula de trabajo, en más de la tolerancia admisible, se procederá de igual modo que figura en el apartado 211 de este PPTP, para los casos de testigos con resultados defectuosos y según la variación respecto a lo especificado, sea no mayor del cinco o del diez por ciento (5 ó 10%), tanto por defecto como por exceso. En ningún caso serán de abono los excesos eventualmente ejecutados.

Los precios incluyen los áridos, clasificación, equipo, maquinaria, estudio, ensayos de puesta a punto y obtención de la fórmula de trabajo, transporte, cargas y descargas, fabricación, extendido, compactación, señalización, ordenación del tráfico, preparación de juntas y cuantos medios y operaciones intervienen en la correcta y completa ejecución de la unidad, incluido el betún.

ARTICULO 550. PAVIMENTOS DE HORMIGÓN

Definición

Se define como pavimento de hormigón vibrado el constituido por un conjunto de losas de hormigón en masa separadas por juntas transversales, o por una losa continua de hormigón armado, en ambos casos eventualmente dotados de juntas longitudinales, y que se ponen en obra con una consistencia tal del hormigón, que requiere el empleo de vibradores internos para su compactación y su extensión y acabado superficial con maquinaria específica para esta unidad de obra.

La ejecución del pavimento de hormigón vibrado incluye las siguientes operaciones :

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	41/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Estudio y obtención de la fórmula de trabajo
Preparación de la superficie de asiento
Fabricación del hormigón
Colocación de elementos de guía y acondicionamiento de los caminos de rodadura para la pavimentación y los equipos de acabado superficial. Encofrados laterales.
Colocación de los elementos de las juntas.
Puesta en obra del hormigón, colocación de armaduras en pavimentos continuos de hormigón armado.
Ejecución de juntas en frescos.
Terminación
Numeración y marcado de las losas.
Protección y curado del hormigón fresco.
Ejecución de juntas serradas.
Sellado de las juntas.

Materiales

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1630/1992 (modificado por el Real Decreto 1328/1995), por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, y en particular, en lo referente a los procedimientos especiales de reconocimiento se estará en lo establecido en su artículo 9.

Independientemente de lo anterior, se estará en todo caso, además a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud y de almacenamiento y transporte de productos de la construcción.

550.2.1.- Cemento

El cemento cumplirá las condiciones especificadas en cuanto a tiempos de fraguado y contenido en Aluminato Tricálcico en el Artículo 202 del PG3.

550.2.2.- Agua

El agua deberá cumplir las prescripciones del artículo 280 del PG·3.

550.2.3.- Arido

El árido cumplirá las prescripciones del artículo 610 del PG·3

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	42/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

550.2.4.- Aditivos

Los aditivos cumplirán las condiciones establecidas en la UNE-EN 934-2.

550.2.5.- Pasadores y barras de unión

En el caso que lo exija la Dirección de obra, los pasadores estarán constituidos por barras lisas de acero, de veinticinco milímetros de diámetro y 50 cm de longitud, que cumplirán lo establecido en la UNE-36541.

El acero será del tipo S-275-JR, definido en la UNE-EN 10025.

550.2.8.- Productos filmógenos de curado

Los produstos filmógenos de curado deberán cumplir las prescripciones del artículo 285 del PG·3.

550.2.9.- Materiales para juntas

Los materiales de relleno en juntas de dilatación deberán cumplir las exigencias de la UNE 41107. Su espesor estará comprendido entre 15 y 18 mm.

550.3.- Tipo y composición del hormigón

La resistencia característica a flexotracción a veintiocho días, referidas a probetas prismáticas de sección cuadrada, de quince centímetros de lado y sesenta centímetros de longitud, fabricadas y conservadas en obra según la UNE 83301, admitiéndose su compactación con mesa vibrante, ensayadas según la UNE 83305, será de 4,0 Mpa siendo el tipo de hormigón para pavimento el HP-40.

550.11.- Medición y abono

El pavimento de hormigón completamente terminado , inluso la preparación de la superficie de apoyo, se abonará por metros cúbico. Se descontará las sanciones impuestas por insuficiente resistencia del hormigón o por falta de espesor del pavimento.

ARTICULO 561. ADOQUINES DE HORMIGON

561.1. Definición

El pavimento es la parte del firme de mayor calidad, que recibe directamente las cargas, transmitiéndolas, suficientemente amortiguadas, al resto de las capas, resistiendo además a la acción de agentes atmosféricos.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	43/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El pavimento de adoquines de hormigón, está constituido por los adoquines propiamente dichos, situados sobre una capa de arena de escaso espesor (3 a 5 cm.), cuidadosamente nivelada.

El tráfico genera una serie de acciones horizontales y verticales, que deben ser absorbidas por el pavimento y repartidas suficientemente. Para ello, en este tipo de pavimento, juega un papel fundamental la transmisión de esfuerzos entre los bloques, que garantiza en cierta medida, un trabajo conjunto del pavimento.

En un pavimento de adoquines de hormigón, la transmisión de esfuerzos verticales se realiza por rozamiento a través de una arena fina de sellado que se coloca en las juntas entre bloques. Por otro lado para garantizar la respuesta a las acciones horizontales, el pavimento debe estar confinado lateralmente, mediante elementos rígidos (bordes de confinamiento) como bordillos, cunetas de hormigón,etc. Para esta función, desempeña también un papel fundamental la arena de sellado, limitando los desplazamientos individuales de los bloques. Otros factores como la disposición en planta de los adoquines, o su forma (grado de trabazón), también influyen en la transmisión de esfuerzos horizontales.

Debe desaconsejarse el uso de mortero para sellar las juntas entre adoquines, puesto que, por unlado, elimina una de las ventajas de este pavimento, que es la facilidad de ser levantado, y por otro, debido a la flexibilidad del conjunto, el mortero termina por agrietarse, quedando bloques sueltos, con lo que se rduce su capacidad de transmisión de cargas.

561.2. Materiales

A continuación, se resumen las características que deben cumplir cada uno de los elementos descritos: capa de arena, adoquines, arena de sellado y borde de confinamiento, para garantizar un buen funcionamiento del conjunto.

561.2.1. Adoquines de hormigón

Son piezas prismáticas prefabricadas de hormigón y, en general, con una geometría tal que permita el ensamblaje con otras idénticas para obtener una superficie continua.

Su espesor será de 6 cm, y se colocarán en aceras o de 8 cm y se colocará en el aparcamiento.

561.2.2. Capa de arena

El objetivo fundamental es servir de base de apoyo de los adoquines, permitiendo una correcta compactación y nivelación de los mismos. Su espesor debe ser de 4 a 5 cm., antes de ser compactada.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	44/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

561.2.3. Arena de sellado

Se trata de una arena fina que ocupa el espacio que queda entre los adoquines, ayuda a confinar los bloques lateralmente y transmite las cargas verticales entre ellos. Su tamaño máximo debe ser de 1,25 mm., con un máximo de un 10% en peso de material fino que pase por el tamiz de 0,08 mm. Conviene que la arena esté seca en el momento de la colocación.

561.2.4. Borde de confinamiento

Los pavimentos de adoquines de hormigón requieren obligatoriamente de un confinamiento lateral en todo su perímetro para evitar el desplazamiento de las piezas, la apertura de las juntas y la pérdida de trabazón entre los adoquines.

561.3. Medición y abono

Se medirá y abonará por metros cuadrados totalmente ejecutado en obra, según el precio vigente en el Cuadro de Precios para el pavimento de adoquines de hormigón.

ARTICULO 570. BORDILLOS

570.2.3.1.Condiciones generales

Los bordillos serán de granito rosa. Como bordillo de contención del pavimento de adoquines, se empleará un 10 x 20 x 100 de hormigón prefabricado, el hormigón a emplear será HM-40/P/20/I, confeccionado con cemento PA-350.

Las piezas se asentarán sobre una cama de hormigón HM-20.

570.4. Medición y abono

La medición se efectuará por metros lineales realmente ejecutados y el abono por aplicación de los precios del Cuadro de Precios.

En los precios se incluye la excavación de la caja, el hormigón de asiento, la fabricación y transporte del bordillo, la colocación, el rejuntado con mortero de cemento clase II 350 y el recalce con hormigón HM-20.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	45/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

4.4. SEÑALIZACION

ARTICULO 700. MARCAS VIALES

700.2. Materiales

Las marcas viales a realizar serán reflectantes.

Los materiales a emplear en las marcas viales re flectantes serán pinturas que cumplirán lo especificado en el artículo 278 del PG3 y microesferas de vidrio conforme al artículo 289 del PG3. También cumplirán lo especificado en la O.C. 292/86 T de 4 de Agosto de 1.986 que se reproduce a continuación:

Prescripciones técnicas obligatorias en la unidad de obra "Marcas Viales".

a) El valor del coeficiente W, que se refiere el artículo 278,5.3. del PG-3 (1975) no será inferior a 7. Así mismo, ninguno de los ensayos del grupo b) del Artículo 278.5.1.2. podrá arrojar una calificación nula.

b) El valor inicial de la retrorreflexión, medida entre 48 y 96 horas después de la aplicación de la pintura, será como mínimo de 300 milicandelas por lux y metro cuadrado.

c) El valor de la retrorreflexión a los 6 meses de la aplicación será como mínimo de 160 milicandelas por lux y metro cuadrado.

d) El grado de deterioro de las marcas viales, medido a los 6 meses de la aplicación, no será superior al 30 % en la líneas del eje o de separación de carriles, ni al 20% en las lineas del borde de la calzada.

e) Si los resultados de los ensayos, realizados con arreglo a cuanto se dispone en la Orden Circular n. 292/86 no cumpliesen los requisitos de los Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto Generales como Particulares, las correspondientes partidas de materiales serán rechazadas y no se podrán aplicar. En el caso de que el Contratista hubiera precedido a pintar marcas viales con esos materiales, deberá volver a realizar la aplicación, a su costa, en la fecha y plazo que le fije el Ingeniero Director de las Obras.

700.4. Ejecución

Además de la limpieza normal que marca el PG3, se hará una limpieza inmediata antes de realizar la marca. Esta limpieza comprende la eliminación del polvo con el chorro de aire que la misma máquina de limpiar lleva incorporado; además, se limpiarán las pequeñas zonas sucias susceptibles de ser limpiadas con escoba o cepillo, por los mismos servidores de la máquina.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	46/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Deberá transcurrir un mínimo de 24 horas entre la ejecución de la capa de rodadura y la aplicación de la pintura.

700.6. Medición y abono

La medición de las marcas viales longitudinales, se efectuará por metros realmente pintados en obra, si lo ha sido de acuerdo con el Proyecto, no midiendo, por tanto los vanos. Su abono, que comprende la preparación de la superficie, replanteo, pintura, microesferas, protección de las marcas durante el secado y cuantos trabajos auxiliares sean necesarios para su completa ejecución, se realizará conforme a los precios atendiendo a su diferente clasificación.

En los demás casos (Flechas, isletas, símbolos, etc.), la medición se efectuará por metros cuadrados realmente pintados si lo ha sido de acuerdo con este Proyecto, deducidos del plano correspondiente y su abono por aplicación del precio 700.020, que comprende todas las operaciones y materiales necesarios para conseguir la correcta ejecución de la unidad, incluído su replanteo previo.

ARTICULO 701. SEÑALIZACION VERTICAL

701.2. Elementos

Las formas, dimensiones, colores y símbolos serán los definidos en la O.C. 8.1.I.C. de 15 de Julio de 1.962 y en las Ordenes Circulares publicadas posteriormente y disposiciones vigentes.

En este caso, las dimensiones son:

- Circulares: 0 600 mm.
- Triangulares: lado 900 mm.
- Octogonales: doble apotema 600 mm.
- Cuadradas: 600x600 mm.

Todas las señales serán reflectantes.

Los postes, chapas, tornillería, etc., serán de acero galvanizado realizado mediante el proceso de inmersión en caliente y cumplirán las condiciones que se indican a continuación.

- El aspecto de la superficie galvanizada debe ser homogéneo y no presentará ninguna discontinuidad en capa de zinc. La determinación de la uniformidad se realizará mediante el ensayo UNE 7183.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	47/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

- No se producirá ningún desprendimiento del recubrimiento al someter la prueba al ensayo indicado en la Norma MELC-806, a.

- La cantidad de zinc por unidad de superficie será:

chapas, postes, etc. 680 gr/m² equivalente a 94 micra
artículos roscados 142 g/m² equivalente a 20 micras.

- Los postes metálicos serán galvanizados de 80 x 40 x 2 mm.

- Los carteles tendrán un espesor de 3 mm. y el dorso estará pintado de color gris azulado claro, con una inscripción en negro de 5 cm. de altura que dirá "M.O.P.U.", seguido de la fecha de fabricación.

- Las cimentaciones serán de hormigón en masa.

Se efectuará una revisión visual del material a instalar, a fin de comprobar que el aspecto es el definido anteriormente. Posteriormente, se tomarán tres muestras al azar de la partida suministrada. Si todas las prácticas hechas o ensayos fueran positivos, se aceptará el suministro. Si alguna de las tres piezas resulta defectuosa, se tomarán otras tres muestras y si las tres dan resultados positivos, se aceptará definitivamente el suministro. Si alguna de las tres muestras resulta defectuosa, se rechazará definitivamente el suministro.

701.8. Medición y abono

La medición de estas señales se realizará por unidades, incluyendo la señal, piezas accesorias de anclaje y sujeción, cimentaciones, postes y todas las operaciones necesarias para considerar la señal como definitivamente implantada. Su abono se realizará según los precios del Cuadro de Precios.

Los paneles de chapa galvanizada se ejecutarán conforme a las dimensiones indicadas en los planos. La medición se realizará por metros cuadrados (m²) y su abono conforme al precio que incluye todos los materiales como panel, perfiles de sujeción y cimentación así como todas las unidades necesarias para dejar el cartel perfectamente instalado.

ARTICULO 708. SEÑALIZACION DE OBRA

708.1. Definición

El Contratista estará obligado a cumplir todo lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	48/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

El Contratista adquirirá e instalará todas las señales precisas para indicar el acceso a la obra, ordenar la circulación en la zona que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstos tanto en dicha zona como en sus linderos e inmediaciones, estando incluído en el precio el desmontaje de las mismas.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado, incluso iluminación con semáforos portátiles.

La señalización de las obras durante su ejecución, se hará de acuerdo con la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1.960 y las aclaraciones complementarias que se recogen en la O.C. no 67/1.970 de la Dirección General de Carreteras y demás disposiciones vigentes y con lo exigido por el Director de las Obras.

708.2. Medición y abono

La señalización, el balizamiento y la protección provisionales durante la ejecución de las obras serán de cuenta del Contratista, excepto las unidades consideradas en el Estudio de Seguridad y Salud.

4.5. VARIOS

ARTICULO 910. SEÑALIZACION DE LA OBRA

Se estará a lo dispuesto en la Norma de Carreteras 8.3.IC de Septiembre de 1.987, teniendo en cuenta el Estudio que se acompaña como Anejo en el presente Proyecto.

El Contratista designará el Técnico responsable del cumplimiento de lo establecido en el citado estudio.

910.1. Definición

El Contratista estará obligado a cumplir todo lo previsto en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El Contratista adquirirá e instalará todas las señales precisas para indicar el acceso a la obra, ordenar la circulación en la zona que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro, debido a la marcha de éstos, tanto en dicha zona como en sus linderos e inmediaciones y, en su momento, procederá al desmontaje de las mismas.

La señalización de las obras durante su ejecución se hará de acuerdo con la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1960 y de la Dirección General de Carreteras y demás disposiciones vigentes, en su caso, a cuyo conocimiento y cumplimiento está obligado el Contratista sin necesidad de que se le haga notificación alguna

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	49/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

por la Dirección de Obra, y sin perjuicio de su obligación de cumplir las órdenes que ésta, eventualmente, le de al respecto.

910.2. Medición y abono

La señalización, el balizamiento y la protección provisionales durante la ejecución de las obras, será de cuenta del Contratista.

4.6. DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 920. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Será el que figura en el Anejo correspondiente, Plan de Obra o, en su caso, el que se fije en el Contrato.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	50/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

5.- MEDICION Y ABONO DE LAS UNIDADES DE OBRA

ARTICULO 106. MEDICION Y ABONO

El abono de las obras ejecutadas por el Contratista se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 106 del PG-3 y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de relación a los precios unitarios y a las partidas alzadas incluidas en el Proyecto.

106.0. Precios unitarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 51 del P.C.A.G. los precios unitarios, que se definen en los "Cuadros de Precios" del presente Proyecto y que son los de aplicación a las correspondientes unidades de obra para el Contratista, cubren todos los gastos necesarios para la completa ejecución material de la unidad de obra correspondiente de forma que ésta pueda ser recibida por la Administración, incluidas todas las operaciones, mano de obra, materiales y medios auxiliares que fuesen necesario para la ejecución de cada unidad de obra, así mismo quedan incluidos los gastos que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3, del presente Pliego Complementario, en cuanto al desarrollo y control de las obras.

Abono de las Obras.

- Modo de abonar las Obras Completas.-Todos los materiales y operaciones expuestas en cada artículo del presente Pliego, referentes a las respectivas unidades de obra, están incluidos en el precio de las mismas, a menos que en la medición y abono de esa unidad, se diga explícitamente otra cosa. El suministro de los materiales, salvo que se especifique lo contrario, está incluido en la unidad, por tanto, no es objeto de medición y abono independiente.

- Modo de abonar las Obras Incompletas.- Las cifras que para pesos o volúmenes de materiales figuran en las unidades descompuestas del Cuadro de Precios número 2, servirán sólo para el conocimiento del coste de estos materiales acopiados a pie de obra, pero por ningún concepto tendrán valor a efectos de definir las proporciones de las mezclas, ni el volumen necesario en acopios.

Cuando por rescisión u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro de Precios número 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a la valoración de dicho Cuadro, ni que tenga derecho el Adjudicatario a reclamación alguna por insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. Las partidas que componen la descomposición del precio, serán de abono cuando esté acopiada la totalidad del material, incluidos los accesorios o realizadas en su totalidad las labores y operaciones que determinen la definición de la partida, ya que el criterio a seguir ha de ser que sólo se consideran abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el Adjudicatario todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	51/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

106.3. Gastos de Carácter General a Cargo del Adjudicatario

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma y los derivados de mantener tráficos intermitentes mientras se realicen los trabajos. En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

- Gastos motivados por los anuncios de corte de tráfico en los medios de comunicación (prensa y radio). Buzoneo informativo para los vecinos afectados por las obras.

- Gastos de confección y colocación de dos carteles de obra modelo normalizado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

106.4. Obras defectuosas

Si alguna obra no se hallase ejecutada con arreglo a las condiciones del contrato y fuera, sin embargo, admisible a juicio del Director de las Obras, podrá ser recibida provisionalmente y definitivamente, en su caso, quedando el Adjudicatario obligado a conformarse, sin derecho a reclamación, con la rebaja económica que el Director de las Obras estime, salvo en el caso en que el Adjudicatario la demuela a su costa y la rehaga con arreglo a las condiciones del contrato.

Córdoba, marzo de 2015

Carmen Sánchez Ortiz
Arquitecta Municipal

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	52/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Plan 50 obras en 50 barrios CÓRDOBA Habitable

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 63/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CALLE TOLEDO.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación de la Obra de Remodelación de la calle Toledo, conforme a lo señalado en la Memoria del Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente, en la Memoria del Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas remitidos por el servicio gestor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo cincuenta y uno del TRLCSP.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 245.219,67 € más I.V.A. (51.496,13 €), total: 296.715,80 €.

El valor estimado del presente contrato se cifra en 245. 219,67 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable obrante en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria Z F10 1532 61900 P.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	53/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En ningún caso se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), cuyo importe se indicará en partida independiente.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del Proyecto será de tres meses y medio a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

El presente contrato no podrá ser prorrogado.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de obras, según lo establecido en el artículo seis del TRLCSP, con código CPV 45211360-0.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de Mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, la Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Presupuesto, así como el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en la Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Presupuesto, habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	54/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar el valor estimado la cuantía establecida en el artículo catorce apartado primero del TRLCSP, por lo que únicamente se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los gastos de publicidad.

Debido a que se trata de un Proyecto subvencionado por el Ministerio de Hacienda en el marco del Programa 50 Obras en 50 Barrios, debiendo ejecutarse, pagarse y justificarse antes de la finalización del ejercicio dos mil quince, por el servicio gestor se solicita que la tramitación del presente expediente se lleve a cabo por el procedimiento de urgencia.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo y hora establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respeto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14071, en horario desde las nueve a las

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	55/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.cordoba.es, tres sobres cerrados (“A”, “B” y “C”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 24:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes del límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.cordoba.es).

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoquinta, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo ciento cuarenta y seis, apartado cuarto, del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	56/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo cincuenta y nueve, apartado segundo, del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como garantía complementaria, por valor del cinco por ciento del importe de la/s mejora/s al Proyecto ofertadas por la empresa adjudicataria, excluido el I.V.A.

12.2.- Sobre"B": Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor:

Se presentará un sobre “B” por licitador, donde se incluirá la documentación objeto de valoración que se indica a continuación.

La máxima puntuación que se puede obtener será de 15 puntos, conforme al siguiente desglose:

a) Memoria Justificativa: Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará el alcance y contenido del programa de trabajos, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que concurren en la obra.

b) Proceso Constructivo: Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos. Se pondrá de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos establecidos y el conocimiento de las características constructivas específicas del proyecto, atendiendo al carácter singular de la obra, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y el tiempo con el entorno y cualquier actividad que se realice en el mismo.

c) Plan de Obra: Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos. Se presentará un Plan de Obra, con indicación de programación y plazos, accesibilidad de la obra, acopio de materiales, delimitación de cerramiento y medidas de protección de la urbanización existente.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	57/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

A su vez se tendrán en cuenta previsiones de toda índole que hayan sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto, así como la coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones, solapes de los trabajos y capítulos. Asimismo, se detallarán las características, alcance y duración de cada restricción prevista en el tránsito rodado o peatonal, así como los itinerarios alternativos que se pretenda proponer.

12.3.- Sobre "C": Documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente:

Se presentará un sobre "C" por licitador, donde se incluirá la documentación objeto de valoración que se indica a continuación.

La máxima puntuación que se puede obtener será de 85 puntos, conforme al siguiente desglose:

A) Oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 30 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que realice la mayor baja y puntuándose al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times \frac{OM}{OL}$$

siendo:

PO: Puntuación obtenida en el apartado.
X: Cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (30).
OM: Mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada.
OL: Oferta del licitador que se valora.

B) Mejoras al Proyecto propuestas por el personal técnico:

Se valorará hasta un máximo de 45 puntos.

Las mejoras serán las propuestas por los técnicos municipales, valoradas por el equipo técnico redactor del Proyecto según los precios del mismo. Se han valorado tres propuestas de mejoras, sin coste adicional para la obra, asignándose la siguiente puntuación:

MEJORAS	PUNTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	% SOBRE PPTO. GENERAL
MEJORA 1	16,40	SUSTITUCIÓN DE ACERADOS.	26.573,96 €	8,96%
MEJORA 2	14,55	PLANTACIÓN DE ARBOLEDA.	23.570,16 €	7,94%
MEJORA 3	14,05	MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	22.765,77 €	7,67%
T. PUNTOS	**45,00**	**TOTAL IMPORTE MEJORAS**	**72.909,89 €**	**24,57%**

C) Reducción del plazo de ejecución: hasta un máximo de 5 puntos, valorándose del siguiente modo:

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	58/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

- Por compromiso de reducción de 1 semana: 1,25 puntos.
- Por compromiso de reducción de 2 semanas: 2,50 puntos.
- Por compromiso de reducción de 3 semanas: 3,75 puntos.
- Por compromiso de reducción de un mes o más: 5,00 puntos.

D) Ampliación del plazo de garantía: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año fijado, según la siguiente tabla:

Incremento de un año sobre el mínimo: 1 punto.
Incremento de dos años sobre el mínimo: 2 puntos.
Incremento de tres años sobre el mínimo: 3 puntos.
Incremento de cuatro años sobre el mínimo: 4 puntos.
Incremento de cinco años o más sobre el mínimo: 5 puntos.

En cada uno de los apartados indicados, no se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos anuales.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá por sorteo. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de diez días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En este sentido, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, por estar los precios muy ajustados a los de mercado, siguiendo los criterios y disposiciones del artículo ochenta y cinco del Reglamento General de la LCAP y el artículo ciento cincuenta y dos, apartado tercero, del TRLCSP.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a)
i la documentación requerida en la cláusula decimoquinta apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b)
l licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	59/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

c) l licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) ranscurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) a Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

g) a documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, estando integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	60/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación**.**

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B”, remitiéndose al servicio para su valoración, y posteriormente abriendo el sobre “C”, para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación,

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	61/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	62/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

- Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Solvencia económica y técnica y/o Clasificación:

1.- La <u>solvencia técnica o profesional</u> de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo setenta y seis, apartado a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2.- La <u>solvencia económica y financiera</u> del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Informe de Institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	63/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

TRLCSP.

4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

- En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	64/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el Responsable del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

En este caso el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	65/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

La tramitación del expediente para declarar, en su caso, la concurrencia de una causa de fuerza mayor y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y seis del RGLCAP.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir, a requerimiento de la Presidencia de la Mesa de Contratación, a las sesiones que se le convoque.

m) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

n) Todas aquellas que vengan previstas en este Pliego.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	66/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En todo caso, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

Las facultades del Responsable del Contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

20.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.-

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la formalización del contrato en los expedientes de tramitación ordinaria, pudiéndose llevar a cabo a partir de la notificación de la adjudicación, aunque no se haya formalizado aquél, en los de tramitación urgente, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Una vez efectuado el replanteo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el que se incluyan todas las etapas del mismo, con expresa indicación de tiempos, rendimientos, número de personal a trabajar, etc. Este programa deberá ser realizado y presentado para su aprobación antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del acta de replanteo, siendo vinculante para el contratista el cumplimiento exacto del mismo.

La demora respecto al cumplimiento de los citados plazos es causa de resolución del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, como el caso que nos ocupa, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de veinticuatro de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y sin la previa acreditación por el contratista del cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales como los totales, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	67/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Si las posibles modificaciones del proyecto a que se hace referencia en la cláusula vigesimoquinta de este Pliego representan variación en más o menos en el presupuesto de las obras, el plazo de ejecución podrá ser reajustado sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto.

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajos y a lo especificado en este Pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y aquellas que se deriven la Ley de Subcontratación.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego los facultativos cuyo nombre figure en su oferta con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

El resultado de la obra, en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Córdoba y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá el adjudicatario solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando el Órgano de Contratación facultado de admitir dicha recepción, previo informe del Responsable del Contrato.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

A su vez, todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	68/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear la buena ejecución de la obra, informando en todo momento al Ayuntamiento de Córdoba.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Córdoba, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al Ayuntamiento de Córdoba, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	69/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.

e) Informar al Ayuntamiento de Córdoba acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- <u>ABONOS AL CONTRATISTA.-</u>

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción a lo previsto en el contrato otorgado, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

Los trabajos y obras ejecutadas por el contratista serán abonados mediante certificaciones mensuales a buena cuenta, aplicando a las unidades realizadas los precios unitarios incluidos en el Proyecto.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintidós, apartado cuarto, del TRCLSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos doscientos veintidós, apartado cuarto y doscientos treinta y cinco, apartado primero, del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo nueve de la referida Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	70/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado uno, del Real Decreto-Ley 4/2013, de veintidós de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

23.- <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-</u>

a) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

b) La empresa adoptará cuantas medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá así

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	71/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

mismo las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- Si la empresa subcontrata parte de la obra deberá exigir a los subcontratistas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Responsable del Contrato. Las empresas deberán, asimismo, poner en conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

c) Libro de Órdenes.- La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el «Libro de Órdenes», que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, que deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del «Libro de Órdenes» debidamente cumplimentado, que pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

d) Tasas, ensayos y análisis.- Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o de la empresa contratista.

e) Permisos municipales.- La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos, como tasas y demás tributos que ocasionen su gestión y ejecución, los cuales serán expedidos, por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

f) Programa de trabajo.- La empresa contratista, cuando la ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	72/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

g) Otros permisos.- Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

h) Señalización.- La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Del mismo modo, desde el inicio de las obras la empresa adjudicataria hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el Departamento u Ente Público interesado. Será expresamente responsable de cualquier incidencia o accidente que suceda en la obra mientras la misma se encuentre en periodo de ejecución.

i) Conservación y vigilancia.- La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

j) Normas y reglamentaciones.- La empresa contratista vendrá obligada a observar las normas básicas de la edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	73/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

k) Dirección de las Obras.- En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su Proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

l) La Administración, a través de la Dirección Facultativa de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

m) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve y en el título V del Libro I del TRLCSP.

El Director de la obra sólo podrá acordar modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al redactarlo. Si las modificaciones del proyecto representan variación en más o menos en el presupuesto de las obras, el plazo de ejecución podrá ser reajustado sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto.

Las posibles modificaciones que deban efectuarse como consecuencia de necesidades nuevas surgidas durante la realización de la obra podrán ser adjudicadas al contratista con los condicionantes y cautelas que establece el TRLCSP.

Si se introdujesen modificaciones en el Proyecto que produzcan aumento, reducción o aún supresión de las unidades de obra establecidas en el mismo, siempre que éstas sean de las comprendidas en el presupuesto, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho a ninguna indemnización.

Si estas modificaciones suponen la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	74/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del Proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el Órgano de Contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio primitivo del contrato (artículo doscientos treinta y cuatro, apartado tercero, del TRLCSP).

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la Junta de Gobierno Local podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el diez por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el Director Facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del Órgano de Contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el Proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización de la Junta de Gobierno Local implicará la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	75/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

La propuesta de la Dirección de la obra sobre los nuevos precios se basará en los criterios contemplados en el artículo ciento cincuenta y ocho del RGLCAP.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo.

26.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.-

Si el Responsable del Contrato acordara la suspensión de las obras, ya sea «temporal parcial» o «temporal total», se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en el plazo de dos días hábiles, y deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

27.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CREACIÓN DE EMPLEO.-

Conforme al artículo ciento dieciocho del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la ejecución del presente contrato condiciones especiales de ejecución de carácter social relacionadas con la creación de empleo para aquellas personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá emplear en la ejecución del contrato al menos a un veinte por ciento (20%) a jornada completa de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, debiéndose acreditar tal situación mediante la correspondiente certificación de encontrarse inscritos como demandantes de empleo.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución no podrá suponer en ningún caso el cese o despido de personal de la empresa adjudicataria, debiendo comprometerse expresamente al mantenimiento del número de personal durante la ejecución del contrato.

El citado compromiso podrá ser cumplido con motivo de la sustitución de bajas o nuevas incorporaciones que se realicen, o bien subcontratando, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con empresas de inserción social por idéntico porcentaje referido al presupuesto de adjudicación.

Al objeto de realizar un adecuado control de las contrataciones efectuadas por parte del servicio gestor, junto con el requerimiento de documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la constitución de la

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	76/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

garantía definitiva, deberán aportarse documentos TC2 en los que se haga mención a los trabajadores con los que cuenta la empresa propuesta como adjudicataria y la naturaleza de su relación laboral con ésta.

Con la presentación de cada factura, deberá aportarse relación detallada y justificada del número de personal de nueva contratación existente en la empresa.

La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial en los términos del artículo doscientos veintitrés apartado f) del TRLCSP, siendo causa de resolución del contrato su incumplimiento durante un periodo superior a un tercio del plazo de ejecución del contrato.

Aquellos incumplimientos relativos al contenido de la presente cláusula que no sean constitutivos de causa de resolución, serán objeto de penalización en los términos del artículo doscientos doce del TRLCSP en igual porcentaje al incumplimiento realizado, sin que supere en ningún caso el diez por ciento del presupuesto del contrato.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.-

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la ejecución de las obras y su puesta a disposición del Municipio, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en el TRLCSP y en las condiciones de adjudicación establecidas en las bases del presente procedimiento.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo.

A la recepción de las obras concurrirá el Responsable del Contrato, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Responsable del Contrato y el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año, o el mejorado por el adjudicatario en su oferta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	77/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras, iniciándose el plazo para aprobar la certificación final a cuenta de liquidación a partir del acuerdo de ocupación efectiva.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de cinco de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista vendrá obligada a entregar:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

29.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES.-

El plazo de garantía tendrá la duración mínima de un año y se contará a partir de la recepción de la obra. Transcurrido dicho plazo, o el mejorado por el adjudicatario en su oferta, sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis del TRLCSP relativo a los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el que

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	78/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, en las obras sujetas a la Ley 38/1999, de cinco de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista responderá durante tres años de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado uno, letra c) del artículo tres de la citada Ley.

30.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción definitiva, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación correspondiente a dicha recepción, que tendrá lugar, a efectos de devolución de avales y garantías, y conforme se ha indicado en la cláusula vigesimoctava de este Pliego, dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía y a cuenta de la liquidación del contrato. El pago efectivo de la certificación tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de dicha certificación final.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificarse y abonarse transcurrido el periodo de garantía, si el informe de la Dirección de Obras sobre su estado es favorable, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras citará a la empresa contratista o a su delegación, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo el Órgano de Contratación aprobar y abonar la liquidación en el plazo de sesenta días.

31.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, el Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción definitiva acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de finalización del plazo de garantía definido en la cláusula vigesimonovena de este Pliego sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	79/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

32.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

El incumplimiento por la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales tendrá la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP.

En el supuesto de detectarse incumplimiento de la condición especial de ejecución de creación de empleo se impondrán penalizaciones en igual porcentaje al incumplimiento realizado, con un límite del diez por ciento del presupuesto del contrato.

33.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

La constitución en mora de la empresa contratista por causas imputables a la misma no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o cuando éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias a las que se hace alusión en el artículo doscientos doce, apartado cuarto, párrafo segundo del TRLCSP, a razón de 2 euros por cada 1.000,00 euros del presupuesto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Órgano previa audiencia de la empresa contratista e informe preceptivo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, y cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente.

A su vez, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigésimo segunda del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	80/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

un límite del diez por ciento de dicho importe.

34- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

1) La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo doscientos veintinueve del TRLCSP.

2) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.

3) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

35.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de obras distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

36.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazo total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	81/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

37.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

38.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a veinticinco de junio de dos mil quince.
El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	82/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.	NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ / NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES	

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	83/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Fdo: _____

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

D/Dª. _____, Director/a de la Sucursal número _____ de _____ del Banco/Caja de Ahorros_____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, es cliente de esta entidad, y que dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a _____
_____.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

Código Seguro de verificación:B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/07/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==	PÁGINA	84/84

B3vqYZpbrXvj98pv06Gdpw==